

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN
Acta de la sesión
ORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 30 de MARZO de 2012, siendo las 19:00 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. VALENTIN MERENCIANO GARCIA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación d. BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en Primera Convocatoria citados a tal efecto.

ASISTENTES:

ALCALDE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

ALFARO GALLEGO, BAUTISTA - PARTIDO POPULAR

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR

TENDERO GARCIA, MANUEL - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

GONZALEZ LUCHA, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

- Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por la Presidencia, se requirió a los ediles asistentes su aprobación o no al acta de la Sesión, extraordinaria, celebrada el día 27 de Febrero de 2.012, a la que asistieron los nueve concejales que integran la Corporación.

Solicita la palabra el Sr. Secretario para dejar constancia de una omisión producida en referida Acta y que es la siguiente:

1.- En la página 9 del Acta, en el punto Tercero de la Orden del Día, a continuación del párrafo que dice "En los próximos ejercicios se propone aplicar la siguiente política presupuestaria", debe ir la tabla que se inserta a continuación:

ESTADO DE INGRESOS		Definitiva 2011	Inicial 2012
Cap. 1	Impuestos Directos	310.000,00	320.000,00
Cap. 2	Impuestos Indirectos	27.500,00	27.500,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	265.600,00	260.500,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	893.633,58	873.886,00
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	26.132,00	13.145,00
Cap. 6	Enajenación de Inv. Reales	0,00	55.000,00
Cap. 7	Transferencias de capital	462.575,00	29.405,00
Cap. 8	Activos Financieros	0,00	0,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	318.000,00	0,00
TOTAL INGRESOS		2.303.440,58	1.579.436,00
ESTADO DE GASTOS		Definitiva 2011	Inicial 2012
Cap. 1	Gastos de Personal	306.771,78	360.000,00
Cap. 2	Gastos en bienes corr. y servicios	495.796,01	470.000,00
Cap. 3	Gastos Financieros	5.500,00	25.000,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	191.093,62	184.094,00
Cap. 6	Inversiones Reales	1.108.479,17	418.142,00
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00	0,00
Cap. 8	Activos Financieros	0,00	0,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	195.800,00	23.578,73
TOTAL GASTOS		2.303.440,58	1480814,73
Total Ingresos no Financieros		1.985.440,58	1.579.436,00
Total Gastos no Financieros		2.107.640,58	1.457.236,00
Diferencia		- 122.200,00	0,00

Con las correcciones detalladas por Secretaría, es aprobada el acta de referencia por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes y en sus propios términos.

2 - APROBACION INICIAL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2012. BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DE PERSONAL

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, teniendo como referencia el Plan Económico-Financiero aprobado por esta Corporación en sesión de fecha 27-02-2012, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 23 de Marzo de 2012

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21-03-2012 del que se desprende que la situación es de superavit.

Por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montizón, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	360.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	470.000,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	25.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	184.094,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	418.142,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	23.578,73
TOTAL:	1.480.814,73

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	320.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	27.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	260.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	873.886,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	13.145,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación Inversiones Reales	55.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	29.405,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	1.579.436,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el

Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y cualesquiera otros Organismos en lo que así se disponga legalmente.

3 - SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS SOBRE REDUCCION DE LA LINEA DE NO EDIFICACION EN LA CARRETERA A-6203.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que, como de todos es conocido, en sesión plenaria de fecha 12-01-2012, se acordó solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Carreteras, la modificación de la línea de no edificación de la carretera A-6203 en lo que afecte al término municipal de Montizón.

Con fecha 20 de los corrientes, se ha recibido escrito procedente del Jefe Provincial del Servicio de Carreteras comunicando que no es viable, ni técnica ni legalmente, acceder a lo solicitado, tal y como se contempla en el artículo 56.4 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Examinado todo ello detenidamente y reiterando los motivos expuestos en nuestro acuerdo de pleno de fecha 12-01-2012, ya referido, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó:

SOLICITAR a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Carreteras, la modificación de la línea de no edificación de la carretera A-6203, en lo que afecta al tramo comprendido entre el P.K. 31+837, metros lineales, hasta el P.K. 31+955, metros lineales, que supone un tramo de 118 metros lineales, aproximadamente, actualmente situada a 50 metros de la línea exterior de la carretera, y que la nueva línea de no edificación se fije en la distancia de 25 metros.

4 - PROPUESTA DE APROBACION CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE M.A., DIPUTACION PROVINCIAL, Y AYTOS. DE LA PROVINCIA PARA LA EJECUCION Y FINANCIACION DEL PLAN DIRECTOR DE GESTION DE RESIDUOS.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito remitido por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, de fecha 14 de los corrientes, recibido en ésta el día 20 siguiente, sobre el

asunto: CONVENIO PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES.

De la lectura de referido escrito se deduce que la Diputación Provincial propone la adopción de dos acuerdos, tratándose, en este punto de la Orden del Día, sobre el relativo a autorización al Sr. Alcalde para la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA PROVINCIA DE JAEN".

Examinado con suficiente detalle el texto de referido Convenio remitido por la Diputación Provincial, el cual se une a este acuerdo como **ANEXO I**, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA PROVINCIA DE JAEN"

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, D. Valentín Merenciano García, para suscribir el referido convenio, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado desarrollo del mismo.

A N E X O I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de dos mil doce

R E U N I D O S : _____

De una parte, D. José Juan Díaz Trillo, Consejero de

Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de residuos por el Decreto 139/2010, de 13 de abril, y por el Decreto 14/2010, de 22 de marzo y, facultado a los efectos del presente Convenio por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

De otra, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra los Alcaldes/as-Presidentes/as de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, más abajo relacionados, que intervienen en la representación que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones Locales.

Las partes, reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN :

Primero.- La actual Directiva Marco de Residuos establece que, antes de 2020, deberá aumentarse hasta un 70% de su peso la preparación para reutilización, el reciclado y otra valorización de los materiales contenidos en los RCD. El artículo 45.1 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Por su parte la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 98, al regular las competencias en materia de residuos, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, entre otras, fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización y reciclaje y, en último caso, la valorización de los mismos, previo a su eliminación, la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos y la colaboración con las Administraciones locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales.

Segundo.- Las actividades desarrolladas por el sector de

la construcción, tanto en los procesos de derribo, como en los de reforma y obra nueva, generan un volumen importante de residuos. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, define estos residuos como "cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición". (Definición que actualmente hay que entenderla referida a la realizada en el artículo 3. b). de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos). La principal característica de estos residuos es su gran volumen, su impacto visual y su composición principalmente inerte, aunque también pueden encontrarse dentro de los RCD residuos peligrosos y residuos no peligrosos no inertes. Los RCD constituyen un flujo de residuos que, debido básicamente a su elevada densidad y su bajo valor económico, exige la disponibilidad de plantas de tratamiento no muy alejadas de la fuente de generación.

Tercero.- El artículo 25.2, letra f), de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios las competencias en materia de protección del medio ambiente y en su letra l), las competencias en materia de suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Señalando la mencionada Ley que son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le asigna a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, al regular las competencias municipales, determina como competencias de los municipios andaluces entre otras, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le asigna a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, estableciendo el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al regular las competencias propias de las provincias, que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios podrán consistir en asistencia técnica, económica o material de prestación de servicios.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2006 aprobó el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, estableciendo dicho Plan como objetivos los siguientes:

- I. Correcto tratamiento y vertido controlado de todos los residuos inertes, no tan solo los procedentes de la construcción y demolición.
- II. Minimización del volumen de residuos mediante la prevención cuantitativa y/o cualitativa.
- III. Aumento de los volúmenes de reutilización y reciclaje
- IV. Depósito controlado de los materiales que no sean reutilizables o reciclables.
- V. Llevar a cabo un sistema racional de gestión de escombros y restos de obras, que mediante una planificación económica y técnica adecuada, esté de acuerdo con las necesidades provinciales y la normativa vigente.
- VI. Evitar y detener la proliferación de vertederos incontrolados de escombros y restos de obra en los diferentes municipios de la provincia.
- VII. Dotar a los municipios de la provincia de Jaén de un instrumento de planificación, válido tendente a regular y erradicar el problema de los residuos de la construcción y demolición.
- VIII. Recuperación de espacios degradados por la actividad humana.

Quinto.- Para la efectiva implantación del citado Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y para garantizar y cumplir los objetivos establecidos en el mismo, así como en atención al Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en base a todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Autonómica, Provincial y Local, acuerdan la formalización del presente Convenio para el ejercicio de las competencias de planificación de los residuos que procedan tanto de obra mayor como de obra menor, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es servir de instrumento y establecer el alcance y los procedimientos para la implantación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén entre las partes intervinientes, con relación a las siguientes materias:

- a) Implantación de un sistema de recogida, tratamiento y gestión de los residuos de la construcción y demolición en la provincia de Jaén.
- b) Intercambio de datos pertenecientes a las administraciones públicas intervinientes en el presente Convenio.
- c) Implantación de una tarifa para la gestión de los RCDs.
- d) Participación en programas de formación y en proyectos de investigación.

SEGUNDA.- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía asume los siguientes compromisos:

- a) Fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización, reciclaje y la valorización de los mismos.
- b) Colaborar con las Administraciones Locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales.
- c) Colaborar en el desarrollo y ejecución del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, basado en el aprovechamiento de las canteras y espacios degradados de la provincia que reúnan las características técnicas y administrativas necesarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Real Decreto 305/2008.

- d) Participar con la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia en campañas de sensibilización y comunicación relacionadas con la gestión de los residuos inertes.

TERCERA.- La Diputación Provincial asume los siguientes compromisos:

- I. Asegurar la puesta en marcha y ejecución del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén para garantizar la mejora del medio ambiente.
- II. Dotar a nivel provincial de las instalaciones necesarias para el tratamiento de RCDs., de conformidad con la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto vigente y en los de ejercicios posteriores, para su financiación.
- III. Determinar el modo de gestión en el que se llevará a cabo el desarrollo e implantación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.
- IV. Apoyar técnica y jurídicamente a los ayuntamientos facilitando, en su caso, a los mismos los modelos de Ordenanzas necesarias para garantizar la viabilidad del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

CUARTA.- Los Ayuntamientos asumen los siguientes compromisos:

- a) Facilitar la gestión de los residuos, implantando los mecanismos de control necesarios para conseguir tal fin.
- b) Favorecer la instalación y puesta en marcha del Plan Director de Gestión de Residuos, facilitando los espacios necesarios para la ubicación de las instalaciones de recogida de RCDs.
- c) Colaborar en todo momento con las Administraciones firmantes del presente Convenio, así como con el adjudicatario de la licitación para facilitar y garantizar el correcto funcionamiento del Plan Director de Gestión de Residuos.
- d) Aprobar mediante acuerdo del Pleno la autorización para la suscripción del presente Convenio.
- e) Implantar la obligatoriedad de constituir una fianza previa al otorgamiento de la licencia de obra, por parte del solicitante de la misma, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los RCDs resultantes de la obra, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, según lo establecido en los artículos 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 4.1.d) del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- f) Aprobar las ordenanzas tipo necesarias para el desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos.

QUINTA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración inicial de 5 años, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos de igual duración, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación mínima de tres meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones de este Convenio podrán se modificadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en sus contenidos.

La vigencia del presente Convenio queda condicionada a que el mismo sea suscrito por un número suficiente de Ayuntamientos de la provincia de Jaén que determine su viabilidad económica.

Los Ayuntamientos que en un primer momento no suscriban el presente Convenio, podrán adherirse posteriormente al mismo.

SEXTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a su interpretación y aplicación serán resueltas por la legislación jurídico administrativa, siéndole de aplicación la LRJAP y PAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su aplicación.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentará el/la Diputado/a-Delegado/a del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, estando integrada por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial y dos representantes del total de los Ayuntamientos.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración y se reunirá, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de

las dificultades y problemas que pudieran surgir, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo que la misma pudiera constituir, estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del Convenio:

- I. El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- II. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- III. La falta de viabilidad económica o técnica para el desarrollo del mismo.
- IV. El mutuo acuerdo de las partes.
- V. Cualquier otra causa de resolución prevista legalmente.

En el caso de resolución será la Comisión de seguimiento la que determinará la manera de finalizar las actuaciones en curso.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

**POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE**

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN**

**Fdo.: José Juan Díaz Trillo
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.: Francisco Reyes Martínez
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.:
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.:
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.:
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.:
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.:
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.:
POR EL AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.:

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Fdo.:

1. Albánchez de Mágina
2. Alcalá la Real
3. Alcaudete
4. Aldeaquemada
5. Andújar
6. Arjona
7. Arjonilla
8. Arquillos
9. Arroyo del Ojanco
10. Baeza
11. Bailén
12. Baños de la Encina
13. Beas de Segura
14. Bedmar y Garcíez
15. Begíjar
16. Bélmez de la Moraleda
17. Benatae
18. Cabra del Santo Cristo
19. Cambil
20. Campillo de Arenas
21. Canena
22. Carboneros
23. Cárcheles
24. Carolina (La)
25. Castellar
26. Castillo de Locubín
27. Cazalilla
28. Cazorla
29. Chiclana de Segura
30. Chilluévar
31. Escañuela
32. Espelúy

33. Frailes
34. Fuensanta de Martos
35. Fuerte del Rey
36. Génave
37. Guardia de Jaén (La)
38. Guarromán
39. Higuera de Calatrava
40. Hinojares
41. Hornos
42. Huelma
43. Huesa
44. Iberos
45. Iruela (La)
46. Iznatoraf
47. Jabalquinto
48. Jaén
49. JAMILENA
50. Jimena
51. Jódar
52. Lahiguera
53. Larva
54. Linares
55. Lopera
56. Lupión
57. Mancha Real
58. Marmolejo
59. Martos
60. Mengíbar
61. Montizón
62. Navas de San Juan
63. Noalejo
64. Orcera
65. Peal de Becerro
66. Pegalajar
67. Porcuna
68. Pozo Alcón
69. Puente de Génave
70. Puerta de Segura (La)
71. Quesada
72. Rus
73. Sabiote
74. Santa Elena
75. Santiago de Calatrava
76. Santiago-Pontones
77. Santisteban del Puerto
78. Santo Tomé
79. Segura de la Sierra

80. Siles
81. Sorihuela del Guadalimar
82. Torre del Campo
83. Torreblascopedro
84. Torredonjimeno
85. Torreperogil
86. Torres
87. Torres de Albánchez
88. Úbeda
89. Valdepeñas de Jaén
90. Vilches
91. Villacarrillo
92. Villanueva de la Reina
93. Villanueva del Arzobispo
94. Villardompardo
95. Villares (Los)
96. Villarrodriago
97. Villatorres

5 - APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Como continuación, del punto anterior, y dando por reproducida la introducción al mismo, la segunda propuesta que efectúa la Diputación Provincial, en relación con el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes, consiste en la aprobación de un modelo de "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN".

Examinada detenidamente la Ordenanza de referencia, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, cuyo texto se une a este acuerdo como ANEXO I

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincial" para que su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

A N E X O I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s)

Exposición de motivos:

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se

depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

-Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.

-Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.
-Información sobre la gestión de estos residuos. -Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio. -Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas;

-Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.

-Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:

-Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

-REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.

- LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

- Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º RD. 105/2008).

b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º RD. 105/2008).

2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. RD. 105/2008).

Artículo 2.-Definiciones.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los

residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Productor de residuos de construcción y demolición»:

1º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Poseedor de residuos de construcción y demolición»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de

construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.-Competencias.

I) Corresponde a las Comunidades Autónomas:

a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos

b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.

c) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

d) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias. f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

II) Corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

c) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados. 4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

e) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

f) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

III) Corresponde a las Diputaciones Provinciales:

Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Artículo 4.-Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.-Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4.2.-En el caso de obras de edificación, cuando se presente un

proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Artículo 5.-Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.-Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasara a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.2.-El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por si mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.-La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.-El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar

la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.-Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este ultimo caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.-Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse

durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 7.-Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por "contenedores para obras" aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.

2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.

3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.

5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación

1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.

2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.

3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.

4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.

5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías

de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.

7) Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

8) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.

9) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades

1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.

2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3) El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos

viejos y similares.

6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada

1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.

3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:

- En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
- En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
- Al expirar la licencia de obras.
- En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.

4) El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.

5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal

1) Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:

Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.

Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.

Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.-Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

8.1.-El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

8.2.-En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros. 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros. 210,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

8.3.-Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.-Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de

control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor. Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultados del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 9.-Infracciones

9.1.-Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.-. Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.

f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.-Son infracciones graves:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad,

no merezcan la calificación de muy graves.

9.4.-Son infracciones leves.

a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.

b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 10.-Sanciones.

a) En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros. b) En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros. c) En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el aparato anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y

publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6 - APROBACION DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da cuenta del escrito remitido por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, recibido en fecha 19-03-2012, del siguiente tenor literal:

"En relación con el Plan Local de Instalaciones Deportivas solicitado por ese municipio, aprobado inicialmente por Pleno de ese Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2012, le adjunto una copia del ejemplar original en papel (2 tomos) del documento final que recoge el texto del acuerdo de aprobación inicial y, en su caso, las alegaciones al mismo.

Corresponde a ese Ayuntamiento su elevación al Pleno municipal para su aprobación definitiva si procede.

Le ruego que una vez aprobado definitivamente en pleno nos sea comunicado dicho acuerdo, la fecha de aprobación del mismo.

Examinados suficientemente los dos tomos del Plan a los que se hace referencia, y dada cuenta de que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes, se acordó.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTIZÓN.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Turismo y Deporte, y a la Diputación Provincial, una copia certificada del Plan Local aprobado.

7 - APROBACION DE PLANES DE AUTOPROTECCION DE CONSULTORIOS MEDICOS.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Distrito Sanitario Norte, recibido en esta Corporación el día 8 del pasado mes de febrero, que, textualmente, dice:

"En aplicación del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros,

establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, por lo regulado en su artículo nº. 5 y Disposiciones generales de la misma, les hacemos entrega del Plan de Autoprotección de los centros que se relacionan , para su registro e incorporación a otros Planes de Autoprotección de ámbito local.

RELACION DE INFRAESTRUCTURAS:

- VI. Consultorio Auxiliar de Montizón.
- VII. Consultorio de Aldeahermosa.
- VIII. Consultorio de Venta de los Santos."

Examinada suficientemente la documentación que conforman los Planes de Autoprotección referidos, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes, se acordó la aprobación de los mismos en sus propios términos.

8 - INFORMACION AL PLENO SOBRE RELACION CERTIFICADA PREVISTA EN EL R.D. LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3,2 del real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se regula el régimen de pago a proveedores, por el Sr. Interventor se da cuenta de la relación certificada de facturas que se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado día 13, cuyo resumen es el siguiente:

- Número de facturas: sesenta y ocho (68)
- Total importe: 258.627,35 euros

El listado de facturas está a disposición de los miembros de la Corporación.

9 - APROBACION PLAN DE AJUSTE DEL R.D. LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

«Visto que con fecha 22-03-2012, se elaboró por esta Corporación Local (de acuerdo con su potestad de autoorganización) el presente Plan de Ajuste que se transcribe en este acuerdo como ANEXO I.

Visto que con fecha 26-03-2012, se informó favorablemente por el Interventor, dicho Plan de Ajuste».

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo del PSOE-A, D. Antonio González Lucha, quien manifiesta que ha observado una incongruencia en la página 13 del Plan de Ajuste, pues en el párrafo donde dice "Por otro lado la deuda viva a 31 de diciembre de 2011" está consignada la cantidad correspondiente a 31 de diciembre de 2010, por tanto, o está mal la fecha de

referencia o está mal la cantidad consignada. Por otra parte, según se detalla en la página 12 del Plan de Ajuste presentado, el índice de endeudamiento, al final del año 2011, es del 18,66%, lo que indica que la situación económica no es tan mala como dice el equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde que si bien es cierto que nuestra situación no es tan mala como la de otros municipios de nuestro entorno, esto debe matizarse por la gran cantidad de la deuda, no contabilizada, a proveedores y a la Seguridad Social.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO. Remitir el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

A N E X O I

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)
PLAN DE AJUSTE REGULADO RDL 4/2012**

MARZO 2012

INDICE

(se hace constar que las páginas del índice corresponden al original que obra en el Ayuntamiento)

1. Justificación legal y estructura del Plan de Ajuste.	3
2. Análisis, evolución y explicación de la situación económico-financiera actual.	5
3. Situación actual de la entidad.	13
4. Análisis de causas y consecuencias de la situación actual.	14
5. Efecto de la operación de endeudamiento conforme al RDL 4/2012.	16
6. Establecimiento de medidas correctoras.	19
7. Implantación, seguimiento, control y evaluación del Plan de Ajuste.	44
8. Proyecciones.	47

1. Justificación legal.

El Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (B.O.E. de 25 de febrero de 2012) impuso a las entidades locales la obligación de aprobar un plan de ajuste como paso previo a la autorización de operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago pendientes en los términos del referido texto legal.

Este plan de ajuste debe dar respuesta a diferentes cuestiones:

1. Cómo, a partir de los ingresos corrientes actuales (verificados con los efectivos de los ejercicios 2009-2011) se pueden financiar el volumen de gasto corriente y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de esta norma.
2. Establecer un sistema de financiación adecuado para el conjunto de servicios públicos prestados por la entidad.
3. Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales a implantar así como las medidas de reducción de cargas administrativas.

Así este plan de ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Montizón, se

estructura en los siguientes elementos:

1. **Análisis, evolución y explicación de la situación económico-financiera actual**, mediante el análisis de las variables del resultado presupuestario actual, el remanente de tesorería, el ahorro neto actual, la valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el endeudamiento con entidades financieras. Igualmente se analizan ingresos y gastos, cobros y pagos y flujos de tesorería.
2. **Análisis de causas y consecuencias de la situación actual.**
3. **Efecto de la operación de endeudamiento conforme al Real Decreto Legislativo 4/2012.**
4. **Establecimiento de medidas correctoras.**
5. **Proyección de resultados.**
6. **Implantación, seguimiento, control y evaluación del Plan de Ajuste**, y ello en el marco regulatorio fijado en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (B.O.E. de 10 de marzo de 2012).

2. Análisis, evolución y explicación de la situación económico-financiera actual.

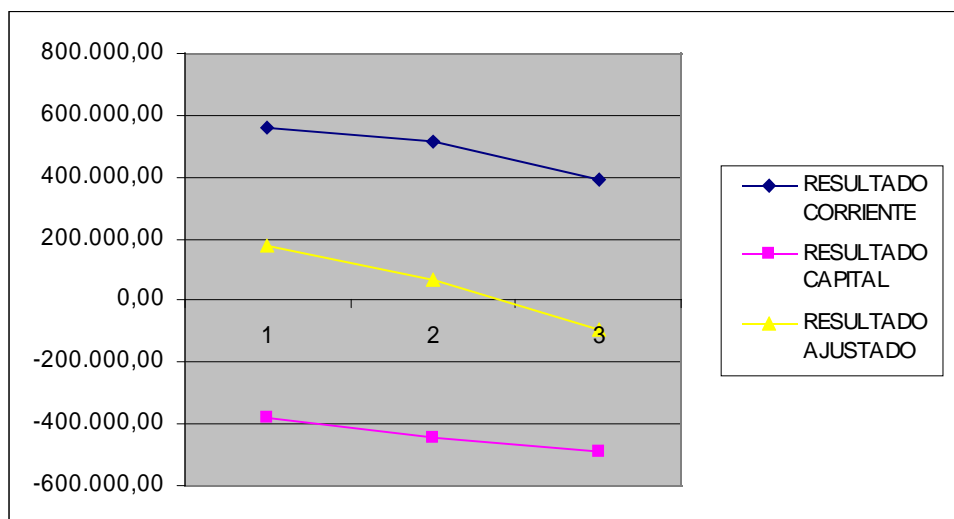
Para el análisis de la situación económico-financiera nos centraremos en los indicadores básicos de resultado presupuestario, remanente de tesorería, ahorro neto, cumplimiento del objetivo de estabilidad y endeudamiento con entidades financieras. También se analizará ingresos y gastos, cobros y pagos, flujos de tesorería, y todo ello con una análisis temporal de los ejercicios 2009 a 2011, siendo este último de carácter provisional.

Resultado presupuestario.

El resultado presupuestario antes de ajustes "es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo ejercicio". Esta magnitud se puede descomponer en dos tipos: un resultado de las masas corrientes (ahorro neto utilizando carga financiera en lugar de anualidad teórica) y un resultado de las masas de capital.

Así la evolución en la entidad ha sido la siguiente:

		2009	2010	2011
A	INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	1.487.034,78	1.417.787,21	1.277.917,62
	Capítulo I: Impuestos directos	297.156,89	300.076,27	332.923,08
	Capítulo II: Impuestos indirectos	38.898,94	25.010,60	18.836,23
	Capítulo III: Tasa y otros ingresos	259.081,57	280.251,60	128.405,43
	Capítulo IV: Transferencia corrientes	886.421,85	780.559,37	790.701,41
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	5.475,53	31.889,37	7.051,47
B	GASTOS CORRIENTES Y AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	927.959,77	902.657,86	884.882,93
	Capítulo I: Gastos de personal	271.209,69	249.756,23	263.079,69
	Capítulo II, Compra de bienes y servicios	293.076,91	441.371,24	356.834,58
	Capítulo III: Gastos financieros	21.868,69	6.669,32	4.803,51
	Capítulo IV: Trnsferencias corrientes	321.356,14	173.576,80	71.564,16
	Capítulos IX: Pasivos financieros. Amortización	20.448,34	31.284,27	188.600,99
A-B = RESULTADO CORRIENTE		559.075,01	515.129,35	393.034,69
C	INGRESOS DE CAPITAL			
	Capítulo VI: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
	Capítulo VII: Transferencias de capital	179.229,33	308.557,35	27.554,17
D	GASTOS DE CAPITAL			
	Capítulo VI: Inversiones	560.139,71	754.776,15	516.743,98
	Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
E	Variación Activos Financieros (Iº-VIII-Gº-VIII)			
C-D+E = RESULTADO DE CAPITAL		-380.910,38	-446.218,80	-489.189,81
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		178.164,63	68.910,55	-96.155,12



Como se puede observar los principales indicadores son los siguientes:

1. Los ingresos no se han mantenido estables, con un diferencial de 1.16, estando el ejercicio 2011 en el más bajo.

2. Los gastos también han mantenido un decrecimiento moderado, siendo el diferencial de 1,05, situándose el ejercicio 2011 en el nivel más bajo.
3. Estos datos han apuntado a un resultado presupuestario corriente positivo en los tres años.
4. Donde existe una mayor variabilidad es el resultado de capital, con una oscilación de 1,28 veces entre el mayor (2011) y el menor (2009) respecto al saldo entre ingresos y gastos.
5. Si bien estos datos vienen a resultar un resultado presupuestario negativo en ningún ejercicio, también es cierto que el cambio de tendencia depende de decisiones de inversión que si bien tiene coste de no ejecución, también es cierto que son menos traumáticas de adoptar y más rápidas en dar resultados.

Remanente de tesorería.

El remanente está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, y todo ello minorado en el importe de los derechos pendientes de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

	2009	2010	2011
FONDOS LIQUIDOS	217.647,83	249.120,68	194.696,03
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	1.142.241,41	1.040.833,80	843.026,93
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	463.793,17	388.504,05	168.584,62
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	641.374,99	652.329,75	674.442,31
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	37.073,25	0,00	0,00
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	0,00	0,00
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	666.370,12	560.898,10	475.695,55
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	334.058,31	174.586,29	129.980,50
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	293.506,86	202.751,78	138.865,97
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	227.106,68	421.571,80	221.571,80
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	188.301,73	238.011,77	14.722,72
REMANENTE TESORERÍA TOTAL	693.519,12	729.056,38	562.027,41

Como se puede observar los principales indicadores son los siguientes:

1. En estos ejercicios se ha reducido de manera importante la magnitud de deudores pendientes de cobro, por la propia depuración de derechos. Sigue siendo importante la relación existente entre deudores del presupuesto corriente y deudores de ejercicios cerrados (1,82).
2. Sigue en saldo negativo la relación entre obligaciones pendientes de presupuesto corriente y cerrados y los derechos pendientes de presupuesto corriente y cerrados (-566.755,78 euros), lo que indica

la tensión de tesorería existente.

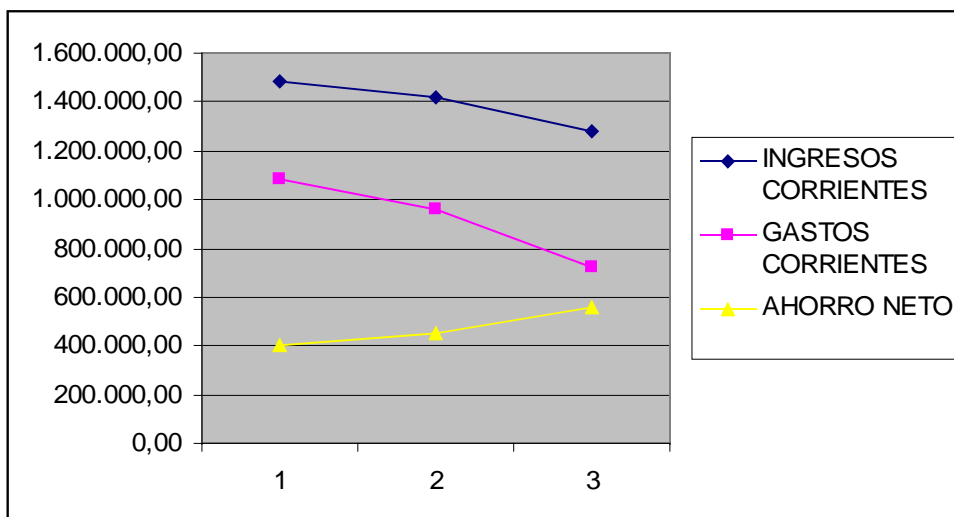
3. Existe una correspondencia clara entre el volumen de remanente negativo y el saldo de las operaciones no presupuestarias. En el epígrafe cuarto se incide sobre este punto.

Ahorro neto

Es la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada por el importe de una anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso.

En el caso de la entidad, los datos indican:

		2009	2010	2011
A	INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	1.487.034,78	1.417.787,21	1.277.917,62
	Capítulo I: Impuestos directos	297.156,89	300.076,27	332.923,08
	Capítulo II: Impuestos indirectos	38.898,94	25.010,60	18.836,23
	Capítulo III: Tasa y otros ingresos	259.081,57	280.251,60	128.405,43
	Capítulo IV: Transferencia corrientes	886.421,85	780.559,37	790.701,41
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	5.475,53	31.889,37	7.051,47
B	INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	1.084.845,24	963.906,77	723.547,40
	Capítulo I: Gastos de personal	271.209,69	249.756,23	263.079,69
	Capítulo II. Compra de bienes y servicios	393.076,91	441.371,24	356.834,58
	Capítulo IV: Trnsferencias corrientes	321.356,14	173.576,80	71.564,16
	Anulidad teórica actual y proyectada	99.202,50	99.202,50	32.068,97
C	Gastos financieros con Remanente			
	Líquido de tesorería			
A+B+C	AHORRO NETO LEGAL	402.189,54	453.880,44	554.370,22



Como se puede observar los principales indicadores son los siguientes:

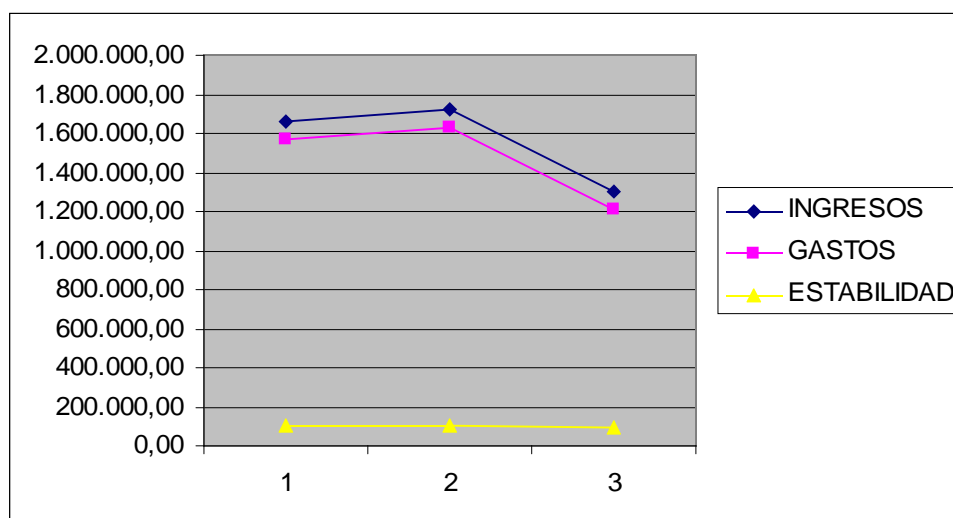
1. El indicador de ahorro neto es muy positivo, asciende a un 43,38% del total de recursos corrientes liquidados. Tal vez su importe esté reflejando la falta de contabilización de determinados gastos que forman parte del pendiente de pago en la relación certificada regulada en el RDL 4/2012, además de la falta de aplicación de un saldo de gastos de 238.011,77 euros; la incidencia real tiene que ver con la naturaleza de esos saldos, se trate o bien de gasto corriente o de capital. Aun así el indicador es bueno.
2. La estabilidad de los ingresos (un 14,06 de oscilación negativa) viene a indicar que estamos ante una situación consolidada y máxime si tenemos en cuenta que en gastos la oscilación es también negativa y en un grado mayor que en los ingresos.
3. La situación de la deuda es también adecuada, con una operación de mayor calado por su cuantía pero con un plazo de amortización bastante amplio; la otra es menor en plazo, pero también lo es en cuantía y en tipo de interés. Todo esto tiene que ver con la anualidad teórica de amortización.

Estabilidad presupuestaria.

Es la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC.

En el caso de la entidad, los datos indican:

CAPÍTULO	CONCEPTOS	2009	2010	2011
1	IMPUESTOS DIRECTOS	297.156,89	300.076,27	332.923,08
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38.898,94	25.010,60	18.836,23
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	259.081,57	280.251,60	128.405,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	886.421,85	780.559,37	790.701,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.475,53	31.889,37	7.051,47
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	179.229,33	308.557,35	27.554,17
A TOTAL INGRESOS DEL CAPÍTULO 1 AL 7		1.666.264,11	1.726.344,56	1.305.471,79
1	GASTOS DE PERSONAL	271.209,69	249.756,23	263.079,69
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	393.076,91	441.371,24	356.834,58
3	GASTOS FINANCIEROS	21.868,69	6.669,32	4.803,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	321.356,14	173.576,80	71.564,16
6	INVERSIONES REALES	560.139,71	754.776,15	516.743,98
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
B TOTAL GASTOS DE CAPITULO 1 AL 7		1.567.651,14	1.626.149,74	1.213.025,92
A-B	ESTAB (+)O NO ESTAB(-) PRESUPUESTARIA	98.612,97	100.194,82	92.445,87



Frente a lo que apuntábamos en relación con el ahorro neto, aquí tanto los ingresos como los gastos reducen su cuantía en una relación muy parecida, dejando estable la estabilidad presupuestaria. Esto es debido fundamentalmente a la caída de los ingresos en las transferencias de capital, lo que provoca, a su vez, una caída de los gastos de capital o inversiones reales.

Deuda viva consolidada.

La deuda viva es el importe pendiente de amortizar a corto y largo plazo de la Entidad Local. Esta deuda viva tiene su lectura a partir de su correlación con los ingresos corrientes consolidados, no pudiéndose superar el porcentaje del 110%, si bien para el ejercicio 2012, el límite será del 75% conforme establece la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En el caso de la entidad, los datos indican:

	NATURAL EZA	ENTIDAD	AÑO	IMPORTE	PLAZO	INTERÉS	SALDO 31/12/2009	SALDO 31/12/2010	SALDO 31/12/2011
1	LARGO	UNICAJA	2004	360.000,00	17	0.03	278.809,84	257.622,85	236.105,97
2	LARGO	BCL	2005	740.000,00	13	0.0244	172.000,00	166.625,00	0,00
3	LARGO	DIPUTACION	2005	33.056,00	7	0,00	11.805,74	7.083,46	2.361,18
TOTAL				1.133.056,00			462.615,58	431.331,31	238.467,15

Como se puede observar los principales indicadores son los siguientes:

1. La deuda existente tiene una antigüedad de ocho años, lo que indica la suficiencia de estos ejercicios que ha permitido no precisar financiación externa.
2. Consecuentemente el importe de la deuda va disminuyendo conforme se amortiza.
3. El índice de endeudamiento ha pasado del 31,11% del ejercicio 2009, al 18,66% del ejercicio 2011. Esto es debido al efecto de la reducción del importe global de deuda (efecto positivo).
4. La deuda está bien dimensionada en cuanto al plazo de amortización al tiempo que el tipo de interés es bajo para el existente hoy en el mercado.

Ingresos y gastos, cobros y pagos y flujos de tesorería.

AÑO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DRN		REC/PAGOS	
2009	INGRESOS	1.675.493,04	1.666.264,11	99,45	1.202.470,94	72,17
	GASTOS	1.675.493,04	1.588.099,48	94,78	1.254.041,17	78,96
	DIFERENCIA				-51.570,23	

2010	INGRESOS	1.730.601,00	1.726.344,56	99,75	1.337.840,51	77,50
	GASTOS	1.730.601,00	1.657.434,01	95,77	1.482.847,72	89,47
	DIFERENCIA				-145.007,21	
2011	INGRESOS	2.303.440,58	1.305.471,79	56,67	1.303.471,79	99,85
	GASTOS	2.303.440,58	1.401.626,91	60,85	1.401.646,41	100,00
	DIFERENCIA				-98.174,62	

Como se puede observar los principales indicadores son los siguientes:

1. Existe un nivel de ejecución sobre presupuesto bastante alta, por encima del 90%, salvo en el último ejercicio, tanto en los ingresos como en los gastos.
2. Existe un nivel de recaudación bajo sobre liquidación, por debajo del 80%. Respecto a los gastos el nivel de pagos es bajo, en torno al 80% salvo el último ejercicio.
3. Existe un saldo negativo entre el cobro y el pago, liquidando financiando los proveedores este déficit.

3. Situación actual del Excmo. Ayuntamiento de MONTIZÓN.

Las características básicas de la situación económica del Excmo. Ayuntamiento de Montizón las podemos encontrar en la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010:

- i. La liquidación arroja un remanente de tesorería positivo por importe de 729.056,38 euros. Este remanente resulta una vez que el exceso de financiación afectada y el concepto de saldos de dudoso cobro resultan con saldo cero.
- ii. La liquidación arroja un ahorro bruto positivo en 553.082,94 euros.
- iii. La liquidación arroja un ahorro neto positivo en 453.880,44 euros, una vez imputada la anualidad de amortización de los créditos en vigor.
- iv. Existe estabilidad presupuestaria.

Por otro lado la deuda viva a 31 de diciembre de 2011 asciende a 238.467,15 euros. Existen deudas a corto plazo a 31 de diciembre de 0,00 euros.

En resumen, no nos encontramos con incidentes que limiten la capacidad económica del Ayuntamiento; a saber, existe ahorro neto positivo,

remanente de tesorería positivo y estabilidad presupuestaria. Otra cuestión será la de la liquidez.

4. Análisis de causas y consecuencias de la situación actual.

Indicamos anteriormente que no existen incidentes de relevancia en los indicadores presupuestarios, económicos y financieros: nos encontramos con un remanente holgadamente positivo, un ahorro neto superior a la financiación de los gastos de capital, un endeudamiento a largo y a corto muy razonable, existe estabilidad presupuestaria.

Pero a pesar de estos indicadores, existen otros que nos dicen lo contrario:

1. La existencia de un saldo de pendientes de aplicación definitiva de 238.011,77 euros, lo que nos indica dos cuestiones:
 - a. Las tensiones de tesorería pueden tener su origen en destinar dichos recursos al pago de este saldo.
 - b. La no consignación de este importe ha dejado de reflejar una realidad diferente en algunos indicadores (ahorro neto, remanente, endeudamiento, ...).

Es evidente que un remanente de 729.056,38 es excesivo para un municipio con un presupuesto inicial de 2.098.384,00 (año 2011). Igualmente podemos decir de un ahorro neto de 453.880,44, casi un 44% de los recursos corrientes liquidados.

2. El importe del saldo de presupuestos cerrados (185.752,27 euros), sin duda alguna también está colaborando en ese efecto contable.

Resolver estos problemas conlleva dos cuestiones: por un lado estaríamos ante una reducción del remanente, que a efectos prácticos tiene poca importancia porque al final reflejaría lo que ya es una realidad, y por otra, y esta si es más espinosa, tendría su reflejo en los presupuestos futuros, toda vez que habría que consignar crédito para financiar esos saldos y ahí se influiría en el resultado presupuestario y en el ahorro neto (si se tratara de gastos corrientes).

Como consecuencia más directa de esta situación **está la falta de liquidez y la morosidad**. Y directamente relacionado con esta consecuencia básica se encuentra:

1. La pérdida de acceso a ayudas públicas derivado de incumplimientos con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
2. La incapacidad de iniciar proyectos de inversión que generen riqueza, empleo y oportunidades para el municipio.
3. La falta de capacidad de negociación por parte de la entidad en sus relaciones con proveedores, especialmente en cuanto a precios, modelos de compra, etc.

4. La pérdida de imagen como Administración Pública, vinculándose a conceptos como el despilfarro, la morosidad, la falta de seriedad.
5. La generación de verdaderos dramas en familias y empresas cuya su economía es dependiente directamente de la capacidad de pago de la entidad.

5. Efecto de la operación de endeudamiento conforme al RDL 4/2012.

El RDL 4/2012 va a permitir la financiación extraordinaria y a largo plazo del pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011.

Conforme la relación certificada emitida por el Interventor del Excmo. Ayuntamiento, el importe pendiente de pago asciende a 258.627,35 euros, conforme al siguiente desglose:

PENDIENTE DE PAGO NO CONTABILIZADAS 258.627,35
EUROS

Bajo el supuesto de que la autorización alcance el 100% del total certificado, esta operación va a suponer las siguientes incidencias en las variables analizadas:

Resultado presupuestario y remanente de tesorería. La incidencia por ejercicio supondrá una reducción del resultado presupuestario y del remanente de tesorería del siguiente tenor:

AÑO	Total
2012	6.465,68 €
2013	12.931,37 €
2014	26.177,18 €
2015	39.422,99 €
2016	39.422,99 €
2017	39.422,99 €
2018	39.422,99 €
2019	39.422,99 €
2020	39.422,99 €
2021	39.422,99 €
2022	19.711,49 €
TOTAL	341.246,63 €

Ahorro neto. La incidencia por ejercicio supondrá una reducción del ahorro neto de 33.493,42 euros, conforme la anualidad teórica de amortización sin tener en cuenta los dos ejercicios de carencia. Otra cuestión será el efecto en 2012, que al consignar en el presupuesto el importe de

pendientes de pago sin contabilizar se producirá una reducción del ahorro neto en la medida que estos gastos tengan la naturaleza de gasto corriente.

Estabilidad presupuestaria. La incidencia por ejercicio supondrá una reducción de la estabilidad del siguiente tenor:

AÑO	Intereses
2012	6.465,68 €
2013	12.931,37 €
2014	12.848,58 €
2015	11.751,47 €
2016	10.341,73 €
2017	8.860,18 €
2018	7.303,15 €
2019	5.666,79 €
2020	3.947,07 €
2021	2.139,74 €
2022	363,53 €
TOTAL	82.619,28 €

Y ello teniendo en cuenta la mención realizada al efecto de la presupuestación del pendiente de crédito en el ejercicio 2012.

Endeudamiento con entidades financieras. La incidencia por ejercicio supondrá un incremento de la deuda con entidades financieras del siguiente tenor:

AÑO	Capital Pendiente
2012	258.627,35 €
2013	258.627,35 €
2014	245.298,75 €
2015	217.627,24 €
2016	188.545,98 €
2017	157.983,17 €
2018	125.863,33 €
2019	92.107,14 €
2020	56.631,22 €
2021	19.347,97 €
2022	- 0,00 €
TOTAL	

Por el contrario sí va a tener un efecto positivo en el conjunto de magnitudes: va a generar una liquidez para hacer frente al conjunto de

obligaciones derivada de los recursos que actualmente se dedican para el pago de la deuda de ejercicios anteriores, minorada, eso sí, por el importe del conjunto de nuevas obligaciones derivadas de la concertación del préstamo extraordinario.

Conclusiones. El efecto de la nueva operación en virtud del RDL 4/2012 sobre la situación económica del Ayuntamiento se centra en los siguientes elementos:

1. La incidencia sobre el resultado presupuestario y sobre el remanente de tesorería sería absorbible con los datos actuales, minorándolos eso sí en las cuantías antedichas.
2. El ahorro neto se vería minorado en tan sólo un 7,38%, conservando su signo positivo y no generando desequilibrios internos.
3. Tampoco afectaría a la estabilidad, siendo asumible el importe de intereses con los saldos actuales.
4. Y el volumen de la deuda elevaría a un 35,06% la ratio de endeudamiento sobre recursos liquidados, manteniéndolo, si computara esta operación, dentro del límite del 75% fijado para el 2012 en el RDL 20/2011.

6. Establecimiento de medidas correctoras

Con el objetivo de de establecer una secuencia lógica, expondremos el conjunto de medidas correctoras en orden al capítulo de aplicación, iniciándose con los gastos y siguiendo con los ingresos.

PRIMERA. CAPITULO I – GASTOS DE PERSONAL

Medida. No aplicación del apartado cuarto del artículo segundo del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en cuanto a las adecuaciones retributivas individuales, en los ejercicios en los que exista contención del gasto en personal.

Finalidad. No incrementar el gasto del capítulo primero, así como los gastos derivados (seguridad social) y la recurrencia del mismo.

Cuantificación. Sin cuantificar.

Calendario de implantación. Para los ejercicios en los que exista contención del gasto en personal.

SEGUNDA. CAPITULO I – GASTOS DE PERSONAL

Medida. Aprobación del catálogo de sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, para la aplicación de lo estipulado en el apartado segundo del artículo tercero del RDL 20/2011.

Finalidad. Establecer un catálogo muy limitado de casos en donde sea posible la contratación temporal, con el objetivo de que los órganos gestores de la contratación tenga el instrumento para evitar una extensión de esta política de contratación temporal. Limitar la contratación al 50% del promedio de los ejercicios 2009-2011.

Cuantificación. Hay que tener en cuenta que el gasto efectivo ha sido el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Contratación personal temporal	€	€	€

Esta limitación va a suponer una reducción del 78,05% de la partida, que añadiéndole el efecto derivado en seguridad social, va a suponer un ahorro de 27.929,66 euros para el ejercicio 2012 y así:

AÑO	AHORRO
2012	€
2013	€
2014	€
2015	€
2016	€
2017	€
2018	€
2019	€
2020	€
2021	€
2022	€
TOTAL	€

Calendario de implantación. Ejercicio 2012. El Pleno de la Corporación aprobará en el mes de Junio de 2012 dicho catálogo. La medida se extenderá durante la vigencia del Plan de Ajuste.

TERCERA. CAPITULO I – GASTOS DE PERSONAL

Medida. Aprobación de una relación de puestos de trabajo.

Finalidad. Establecer un instrumento de ordenación de los recursos humanos con el objetivo de *contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad* (apartado uno del artículo sesenta y nueve de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuantificación. Si bien no hay un ahorro directo que se pueda cuantificar, sí es cierto que la medida permitirá por un lado complementar la anterior en cuanto que la reducción de la contratación temporal puede poner en evidencia alguna carencia y con una política de reordenación, reasignación de efectivos y revisión de funciones se puede suplir. Por otro lado mejora la eficacia y la eficiencia en la Administración, redundando en un servicio público de calidad.

Calendario de implantación. Ejercicio 2013. El Pleno de la Corporación aprobará en el mes de Diciembre de 2012 dicha relación de puestos de trabajo. Esta medida se extenderá a todo el período de ejecución del Plan de Ajuste. si bien la misma contemplará mecanismos de revisión.

CUARTA. CAPITULO I – GASTOS DE PERSONAL

Medida. Utilización de la productividad.

Finalidad. Vincular la retribución de productividad a objetivos, en donde la reducción de costes debe tener un peso preponderante. El artículo 24 del EBEP establece que se premiará el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Cuantificación. Hay que tener en cuenta que el gasto efectivo ha sido el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Complemento productividad	€	€	€

Esta limitación va a suponer una reducción del % de la partida, que añadiéndole el efecto derivado en seguridad social, va a suponer un ahorro

de euros para el ejercicio 2012 y así:

CONCEPTO	AHORRO
Ejercicio 2012	€
Ejercicio 2013	€
Ejercicio 2014	€
Ejercicio 2015	€
Ejercicio 2016	€
Ejercicio 2017	€
Ejercicio 2018	€
Ejercicio 2019	€
Ejercicio 2020	€
Ejercicio 2021	€
Ejercicio 2022	€
IMPORTE ACUMULADO	€

Calendario de implantación. Ejercicio 2013. El Pleno de la Corporación aprobará en el mes de Diciembre de 2012 un sistema de gratificación por productividad basado en la consecución de objetivos. Esta medida se extenderá a todo el período de ejecución del Plan de Ajuste si bien la misma contemplará mecanismos de revisión.

QUINTA. CAPITULO I – GASTOS DE PERSONAL

Medida. Racionalización de horarios de los servicios.

Finalidad. Reducir el coste vinculado a la organización de horarios, realizando un estudio de los horarios y reduciendo el coste de refuerzos, horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuantificación. Hay que tener en cuenta que el gasto efectivo ha sido el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Servicios extraordinarios	703,59 €	2.913,44 €	€

Esta limitación va a suponer una reducción del % de la partida, que añadiéndole el efecto derivado en seguridad social, va a suponer un ahorro de euros para el ejercicio 2012 y así:

CONCEPTO	AHORRO
Ejercicio 2012	€
Ejercicio 2013	€

Ejercicio 2014	€
Ejercicio 2015	€
Ejercicio 2016	€
Ejercicio 2017	€
Ejercicio 2018	€
Ejercicio 2019	€
Ejercicio 2020	€
Ejercicio 2021	€
Ejercicio 2022	€
IMPORTE ACUMULADO	€

Calendario de implantación. Ejercicio 2012. El Pleno de la Corporación aprobará en el mes de Julio de 2012 el estudio de horarios y las propuestas de reorganización que permita alcanzar el objetivo económico de ahorro anteriormente descrito Esta medida se extenderá a todo el período de ejecución del Plan de Ajuste si bien la misma contemplará mecanismos de revisión.

SEXTA. CAPITULO II – GASTOS EN BIENES CORRIENTES.

Medida. Revisión de contratos de suministros.

Finalidad. Implementar al precio del contrato la nueva realidad económica en donde se ha producido una reducción de costes y una reducción del margen del beneficio, al tiempo que adecuar el precio y/o las condiciones del servicio a lo realmente estipulado en el contrato. Vincular el precio igualmente al plazo de pago.

Cuantificación. Hay que tener en cuenta que el gasto efectivo ha sido el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Importe en contratos de suministro	€	€	€

Esta revisión puede suponer una reducción del % de la partida, y va a suponer un ahorro de euros para el ejercicio 2012 y así:

CONCEPTO	AHORRO
Ejercicio 2012	€
Ejercicio 2013	€

Ejercicio 2014	€
Ejercicio 2015	€
Ejercicio 2016	€
Ejercicio 2017	€
Ejercicio 2018	€
Ejercicio 2019	€
Ejercicio 2020	€
Ejercicio 2021	€
Ejercicio 2022	€
IMPORTE ACUMULADO	€

Calendario de implantación. Ejercicio 2012. El Alcalde-Presidente ordenará la formulación de un Informe sobre Contratos de Suministro en el que se expondrá las condiciones fijadas en contrato y las desviaciones posibles, así como el ahorro potencial existente conforme a precios de mercado de hoy. Este informe deberá estar aprobado en el mes de Julio de 2012.

SÉPTIMA. CAPITULO II – GASTOS EN BIENES CORRIENTES.

Medida. Revisión de contratos de sectores maduros.

Finalidad. Implementar al precio del contrato la nueva realidad económica de los sectores en que se operan, con la existencia de competencia. Dichos sectores son la electricidad, la telefonía, los seguros, ...

Cuantificación. Hay que tener en cuenta que el gasto efectivo ha sido el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Importe en contratos de suministro en sectores maduros	€	109.964,22 €	110.355,59 €

Esta revisión puede suponer una reducción del 3,5% de la partida, y va a suponer un ahorro de 3862.44 euros para el ejercicio 2013 y así:

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2012	0,00
Ejercicio 2013	3.862,44

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2014	3.901,06
Ejercicio 2015	3.940,08
Ejercicio 2016	3.979,48
Ejercicio 2017	4.019,27
Ejercicio 2018	4.059,46
Ejercicio 2019	4.100,06
Ejercicio 2020	4.141,06
Ejercicio 2021	4.182,47
Ejercicio 2022	4.224,29
TOTAL	40.409,67

Calendario de implantación. Ejercicio 2012. El Alcalde-Presidente ordenará la formulación de un Informe sobre Contratos de Suministro en Sectores Maduros en el que se expondrá las posibilidades de abrir oferta a la competencia, así como el ahorro potencial existente conforme a precios de mercado de hoy. Este informe deberá estar aprobado en el mes de Julio de 2012.

OCTAVA. CAPITULO II/IV – GASTOS EN BIENES CORRIENTES.

Medida. Implantación del modelo Contrato-Programa.

Finalidad. Vincular el gasto que la entidad realiza en actividades o programas a la orientación estratégica, a los resultados y a los recursos disponibles. Se pretende pasar del "en qué se gasta" al "cómo se gasta". Este modelo se extiende no sólo al externo de la entidad (asociaciones, organismos autónomos, ...), sino también al interno (concejalías, programas específicos, ...).

Cuantificación. Hay que tener en cuenta que el gasto efectivo ha sido el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Importe en ejecución de actividades	€	€	77.195,31

Esta revisión puede suponer una reducción del 3% de la partida, y va a suponer un ahorro de 2.315,86 euros para el ejercicio 2013 y así:

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2012	0,00
Ejercicio 2013	2.315,86
Ejercicio 2014	2.339,02
Ejercicio 2015	2.362,41

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2016	2.386,03
Ejercicio 2017	2.409,89
Ejercicio 2018	2.433,99
Ejercicio 2019	2.458,33
Ejercicio 2020	2.482,92
Ejercicio 2021	2.507,74
Ejercicio 2022	2.532,82
TOTAL	24.229,02

Calendario de implantación. Ejercicio 2013. El Pleno de la Corporación aprobará las líneas generales del Contrato Programa y realizará la convocatoria para adherirse al nuevo sistema el gasto de actividades del ejercicio 2013. Esta convocatoria deberá realizarse en el último trimestre del ejercicio 2012.

NOVENA. MEDIDAS DE GESTIÓN.

Medida. Implantación de un Sistema de Gestión de Compras.

Finalidad. Lograr la máxima eficiencia y economía en la adquisición y contratación de bienes y servicios con la mejor calidad y al menor coste posible, promover la competencia entre proveedores y contratistas y maximizar la transparencia en los procedimientos de compras y contrataciones.

Cuantificación. Hay que tener en cuenta que el gasto efectivo ha sido el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Capítulo II - Bienes y servicios ctes.	393.076,91 €	441.371,24 €	358.834,58 €
Capítulo VI - Inversiones reales.	560.139,71 €	754.776,15 €	516.743,98 €
TOTAL	953.216,62 €	1.196.147, 39 €	875.578,56 €

Esta revisión puede suponer una reducción del 2% de la partida, y va a suponer un ahorro de 17.511,57 euros para el ejercicio 2013 y así:

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2012	0,00
Ejercicio 2013	17.511,57
Ejercicio 2014	17.686,69
Ejercicio 2015	17.863,55
Ejercicio 2016	18.042,19
Ejercicio 2017	18.222,61

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2018	18.404,84
Ejercicio 2019	18.588,88
Ejercicio 2020	18.774,77
Ejercicio 2021	18.962,52
Ejercicio 2022	19.152,15
TOTAL	183.209,77

Calendario de implantación. Ejercicio 2013. El Pleno de la Corporación aprobará el Régimen de Funcionamiento y Organización de la Unidad de Compras. Este acuerdo deberá adoptarse en el mes de octubre de 2012.

DÉCIMA. MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO.

Medida. Adecuación de los ingresos por servicios públicos al coste de los mismos.

Finalidad. Alcanzar en un período transitorio una tasa de cobertura de los servicios públicos del 80%

Cuantificación. Para establecer el período transitorio de adecuación, hay que tener en cuenta la tasa de cobertura actual y la evolución del coste de los servicios:

SERVICIO MUNICIPAL	Tasa de cobertura actual *	Incremento anual del coste del servicio
MEDIA DE LOS SERVICIOS	51,07%	2 %

(* Conforme al estudio de costes que aparece en el anexo a este Plan de Ajuste.)

AÑO	TASA DE COBERTUR A	SALDO DE RECUPERACION
Ejercicio 2012	51,06%	0,00 €
Ejercicio 2013	53,95%	9.989,59 €
Ejercicio 2014	56,85%	10.337,82 €
Ejercicio 2015	59,74%	10.695,99 €
Ejercicio 2016	62,64%	11.064,35 €
Ejercicio 2017	65,53%	11.443,16 €
Ejercicio 2018	68,42%	11.832,70 €
Ejercicio 2019	71,32%	12.233,24 €
Ejercicio 2020	74,21%	12.645,07 €
Ejercicio 2021	77,11%	13.068,48 €
Ejercicio 2022	80,00%	13.503,77 €
TOTAL		116.814,17 €

Calendario de implantación. Cada ejercicio. El Pleno de la Corporación aprobará el Acuerdo de Actualización de las Tarifas de los Servicios Públicos Municipales para su aplicación efectiva en el ejercicio siguiente. Este acuerdo deberá adoptarse en el mes de octubre de cada ejercicio.

DÉCIMOPRIMERA. MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO.

Medida. Aplicación del recargo del IBI.

Finalidad. Incrementar la capacidad recaudatoria de este tributo mediante la aplicación del recargo regulado en el Real Decreto Ley 20/2011, artículo octavo, y su mantenimiento para ejercicios futuros.

Cuantificación. El municipio de Montizón tiene una ponencia de valores aprobada en el ejercicio 2006; igualmente tiene un tipo impositivo del IBI-Urbana del 0.55%. Consecuentemente no es de aplicación lo regulado en el artículo 8.a), por lo que se produce un incremento del tipo de 4% al 50% de los valores más altos.

Esta revisión puede suponer un incremento del % de la partida, y va a suponer un ingreso de euros para el ejercicio 2012 y así:

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2012	€
Ejercicio 2013	€
Ejercicio 2014	€
Ejercicio 2015	€
Ejercicio 2016	€
Ejercicio 2017	€
Ejercicio 2018	€
Ejercicio 2019	€
Ejercicio 2020	€
Ejercicio 2021	€
Ejercicio 2022	€
TOTAL	€

Calendario de implantación. Dado que el incremento viene derivado de la aplicación del RDL 20/2011 para los ejercicios 2012 y 2013, el Pleno de la Corporación aprobará el Acuerdo de Incremento de tipo impositivo para su aplicación efectiva en el ejercicio 2014. Este acuerdo deberá adoptarse en el mes de octubre del ejercicio 2013.

DÉCIMOSEGUNDA. CAPITULO VI – INVERSIONES REALES.

Medida. Congelación de actuaciones con aportación municipal superior al 20%.

Finalidad. Limitar la aportación municipal al coste de las actuaciones inversoras. Esta medida se ha de acompañar con la obligación de tener suficiente financiación propia y externa para acometer alguna actuación, que por sus características y oportunidad no se adecue al criterio expuesto

anteriormente.

Cuantificación. De las cifras de ejercicios anteriores, resulta:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Importe inversiones reales	560.139,71 €	754.776,15 €	516.743,98 €
Aportación municipal	380.910,38 €	446.218,80 €	489.189,81 €
Financiación externa	179.229,33 €	308.557,35 €	27.554,17 €
Financiación endeudamiento	€	€	€

Esta revisión puede suponer una reducción del 9,98% de la partida, y va a suponer un ahorro de 66.356,75 euros para el ejercicio 2013. Para prever actuaciones singulares con menor financiación, minoramos el resultado de ahorro en la misma cuantía que el ahorro neto disponible (después de incorporar la anualidad teórica de amortización de la operación vinculada al RDL 4/2012). Y así:

AÑO	AHORRO
Ejercicio 2012	0,00
Ejercicio 2013	66.356,75
Ejercicio 2014	67.020,32
Ejercicio 2015	67.690,52
Ejercicio 2016	68.367,43
Ejercicio 2017	69.051,10
Ejercicio 2018	69.741,61
Ejercicio 2019	70.439,03
Ejercicio 2020	71.143,42
Ejercicio 2021	71.854,85
Ejercicio 2022	72.573,40
TOTAL	694.238,42

Calendario de implantación. Cada ejercicio. El Pleno de la Corporación aprobará el Presupuesto Municipal siguiendo los criterios expuestos anteriormente.

DÉCIMOTERCERA. CAPITULO VI – INVERSIONES REALES.

Medida. Ejecución de las actuaciones de inversión mediante contrata.

Finalidad. Limitar el riesgo de sobrecoste en aquellas obras ejecutadas por administración, teniendo en cuenta la mayor eficiencia de las empresas para ejecutar estas actuaciones sin un exceso de coste. En aquellos casos en que la actuación se realice por administración, en el Acuerdo se ha de motivar el por qué de esta decisión.

Cuantificación. Sin cuantificar si bien limita el riesgo de un sobre-coste.

Calendario de implantación. Ejercicio 2012.

DÉCIMOCUARTA. CAPITULO VI – INVERSIONES REALES.

Medida. Redefinición de procesos de control en las actuaciones inversoras.

Finalidad. Dotarse de un proceso de control y seguimiento de las actuaciones inversoras que permita ejercer un control sobre el gasto en la actuación, tener una información permanente sobre desviaciones en las actuaciones y dotarse de capacidad de respuesta ante estas situaciones. Este proceso viene especialmente diseñado para aquellas actuaciones que se ejecuten por administración.

Cuantificación. Sin cuantificar si bien los datos se pueden contrastar con los anteriormente expuestos. Tendrá unos efectos inducidos de reducir el riesgo de desviaciones, mejorar la imagen de la entidad frente a proveedores, mejorar la eficacia de los planes de tesorería, imponer una cultura del control del gasto en el conjunto de la organización, ...

Calendario de implantación. Ejercicio 2012.

DÉCIMOQUINTA. CAPITULO III/IX – GASTOS FINANCIEROS.

Medida. Refinanciación de la deuda actual.

Finalidad. Reducir el coste del endeudamiento actual, adecuando los contratos de préstamos a unos tipos más reducidos.

Cuantificación. Actualmente la entidad mantiene los siguientes contratos de préstamo:

ENTIDAD	Tipo Interés	Plazo amortización	Revisable
UNICAJA	3%	17	NO
DIPUTACION PROVINCIAL	0	7	NO

Teniendo en cuenta el actual tipo concedido en el préstamo extraordinario, (próximo al 5%), y adecuando los tipos a éste, el ahorro podría ascender a euros. Consecuentemente:

CONCEPTO	AHORRO
Ejercicio 2012	€
Ejercicio 2013	€
Ejercicio 2014	€
Ejercicio 2015	€
Ejercicio 2016	€
Ejercicio 2017	€
Ejercicio 2018	€
Ejercicio 2019	€
Ejercicio 2020	€
Ejercicio 2021	€
Ejercicio 2022	€
IMPORTE ACUMULADO	€

Calendario de implantación. Ejercicio 2013. Durante el ejercicio 2012 se procedería a la renegociación de los contratos identificados como revisables.

DÉCIMOSEXTA. MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO.

Medida. Imposibilidad de concentrar las fases de autorización, disposición y ordenación en determinadas partidas presupuestarias.

Finalidad. Reducir el riesgo de desviaciones en el gasto, introduciendo elementos de control previo al compromiso de gasto en aquellas partidas más sensibles a este efecto.

Cuantificación. Sin cuantificar, si bien tendrá unos efectos inducidos de reducir el riesgo de desviaciones, mejorar la imagen de la entidad frente a proveedores, mejorar la eficacia de los planes de tesorería, imponer una cultura del control del gasto en el conjunto de la organización, ...

Calendario de implantación. Ejercicio 2013. El Pleno de la Corporación aprobará la relación de partidas afectadas por esta limitación conjuntamente con las bases de ejecución de cada Presupuesto Municipal.

Esta medida se extenderá a todo el período de ejecución del Plan de Ajuste.

DECIMOSÉPTIMA. MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO.

Medida. Aislar de las bolsas de vinculación a determinadas partidas presupuestarias.

Finalidad. Reducir el riesgo de desviaciones en el gasto, no permitiendo el consumo de recursos de otras partidas presupuestarias con ahorros.

Cuantificación. Sin cuantificar, si bien tendrá unos efectos inducidos de reducir el riesgo de desviaciones, mejorar la imagen de la entidad frente a proveedores, mejorar la eficacia de los planes de tesorería, imponer una cultura del control del gasto en el conjunto de la organización, ... son las partidas que han incrementado el gasto sobre lo presupuestado por un importe de euros.

Calendario de implantación. Ejercicio 2013. El Pleno de la Corporación aprobará la relación de partidas afectadas por esta limitación conjuntamente con las bases de ejecución de cada Presupuesto Municipal. Esta medida se extenderá a todo el período de ejecución del Plan de Ajuste.

DECIMOCTAVA. MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO.

Medida. Depurar las magnitudes del remanente de tesorería.

Finalidad. Realizar una depuración de las magnitudes pendientes de cobro y de pago de ejercicios cerrados, así como la aplicación de los saldos pendientes de aplicar, con el objetivo de obtener una magnitud más real del remanente de tesorería.

Cuantificación. Sin cuantificar.

Calendario de implantación. Ejercicio 2012. La intervención realizará el trabajo de depuración durante el ejercicio 2012, y teniendo en cuenta el siguiente criterio a la hora de realizar la depuración.

Antigüedad derechos	%minoración antigüedad	%recaudación cerrados	%minoración corregido
Ejercicio corriente	0	-	-
Ejercicio (-1)	0	-	-
Ejercicio (-2)	25	>=70	0
		>=40<70	20

Ejercicio (-3)	50	>=25<40	25
		>=10<25	40
		<10	50
		>=50	0
		>=40<50	40
Ejercicio (-4)	60	>=25<40	50
		>=10>25	60
		<10	70
		>=40	50
		>=25<40	60
Ejercicio (-5)	90	>=10<25	70
		<10	80
		>=25	70
		>=10<25	90
		<10	100

7. Implantación, seguimiento, control y evaluación del Plan de Ajuste.

Implantación.

Como ha quedado reflejado en las páginas anteriores, la implantación del Plan de Ajuste y del conjunto de medidas expuestas tiene su propio cronograma que puede resumirse de forma gráfica en el siguiente cuadro:

Num.	Medida	Aplicación
1	No aplicación incrementos singulares	Ejercicio 2012-2022
2	Limitación contratación temporal	
3	Elaboración Relación Puestos de Trabajo	2013
4	Vinculación productividad-objetivos	2013
5	Racionalización horarios y horas extraordinarias	2012
6	Renegociación contratos suministros	2012
7	Renegociación contratos sectores maduros	2012
8	Elaboración contrato-programa actividades	2013
9	Gestión unidad de compras	2013
10	Cobertura costes servicios	2013
11	Aplicación recargo IBI	2012
12	Limitación aportación municipal inversión	2012
13	Ejecución por contrata obras	2012

	municipales	
14	Diseño procesos control gasto	2012
15	Renegociación endeudamiento	2013
16	Fiscalización previa	2013
17	Limitación aplicación bolsas vinculación	2013
18	Depuración remanente tesorería	2012

Seguimiento, control y evaluación.

La aprobación del presente Plan de Ajuste corresponde al Pleno de la Corporación, al que se le presentará con informe de el Interventor.

Conforme a lo regulado en el Capítulo IV, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención será el órgano encargado de fiscalizar la implantación, seguimiento, control y cumplimiento del presente Plan de Ajuste.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, establece las obligaciones de información de las entidades locales que concierten operaciones de endeudamiento previstas en dicho texto, y entre ellas, la presentación con carácter anual al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del mismo. De dicho Informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación, pudiendo ser sometido a valoración por parte de los órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que informarán al Ministerio de Economía y Competitividad.

Así pues, el control también queda en manos de la Administración Estatal, pudiendo ser sometidas las entidades locales a actuaciones de control por parte de la Intervención General del Estado en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar un especial seguimiento de las principales variables que conforman la situación económico-financiera de la entidad, y al tiempo que facilitar información suficiente al conjunto de la Corporación, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Plan de Ajuste.

Dicha Comisión se reunirá con carácter trimestral y sus principales funciones serán las siguientes:

- ✓ **Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Ajuste, proponiendo medidas correctoras.**
- ✓ **Redefinir los indicadores que se vayan estableciendo en función de los resultados de las evaluaciones parciales de**

los objetivos.

- ✓ **Proponer modificaciones puntuales para la actualización del Plan.**

El seguimiento y evaluación se realizará mediante el análisis de indicadores de gestión que quedarán definidos cuando el Gobierno de la Nación reglamente el contenido del Informe Anual de la Intervención. Inicialmente los podemos definir en los siguientes:

1. Coeficiente de endeudamiento total, desagregando el endeudamiento a corto plazo y a largo plazo.
2. Ahorro bruto.
3. Ahorro neto.
4. Coste personal eventual y temporal sobre el total del capítulo primero.
5. Nivel de ejecución capítulos segundo y sexto de gastos.
6. Importe total de obligaciones pendiente de pago y de gastos pendientes de consignación.
7. Cumplimiento obligaciones fiscales y sociales con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

8. Proyecciones.

		2012	2013	2014	2015
A	INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	1.286.083,51	1.304.320,65	1.322.988,50	1.342.097,81
	Capítulo I: Impuestos directos	332.923,08	332.923,08	332.923,08	332.923,08
	Capítulo II: Impuestos indirectos	19.024,59	19.214,84	19.406,99	19.601,06
	Capítulo III: Tasa y otros ingresos	128.405,43	138.395,02	148.732,84	159.428,83
	Capítulo IV: Transferencia corrientes	798.608,42	806.594,51	814.660,45	822.807,06
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	7.121,98	7.193,20	7.265,14	7.337,79
B	GASTOS CORRIENTES Y AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	698.393,21	692.020,85	698.658,69	705.360,09
	Capítulo I: Gastos de personal	265.710,49	268.367,59	271.051,27	273.761,78
	Capítulo II. Compra de bienes y servicios	360.402,93	350.650,66	353.874,80	357.128,35
	Capítulo IV: Tnsferencias corrientes	72.279,80	73.002,60	73.732,63	74.469,95
	AHORRO BRUTO	587.690,30	612.299,80	624.329,80	636.737,73
Anualidad teórica de amortización	65.562,39	60.836,33	60.836,33	60.836,33	
AHORRO NETO	522.127,91	551.463,47	563.493,47	575.901,40	
C	INGRESOS DE CAPITAL	308.557,35	311.642,92	314.759,35	317.906,95
	Capítulo VI: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capítulo VII: Transferencias de capital	308.557,35	311.642,92	314.759,35	317.906,95

D	GASTOS DE CAPITAL	370.268,82	373.971,51	377.711,22	381.488,34
	Capítulo VI: Inversiones	370.268,82	373.971,51	377.711,22	381.488,34
	Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
C-D+E = RESULTADO DE CAPITAL		-61.711,47	-62.328,58	-62.951,87	-63.581,39
NECESIDAD DE FINANCIACION		460.416,44	489.134,88	500.541,60	512.320,01

		2016	2017	2018	2019
A	INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	1.361.659,62	1.381.685,22	1.402.186,17	1.423.174,35
	Capítulo I: Impuestos directos	332.923,08	332.923,08	332.923,08	332.923,08
	Capítulo II: Impuestos indirectos	19.797,07	19.995,04	20.194,99	20.396,94
	Capítulo III: Tasa y otros ingresos	170.493,18	181.936,34	193.769,04	206.002,28
	Capítulo IV: Transferencia corrientes	831.035,13	839.345,48	847.738,93	856.216,32
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	7.411,17	7.485,28	7.560,13	7.635,73
B	GASTOS CORRIENTES Y AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	712.125,64	718.955,97	725.851,70	732.813,44
	Capítulo I: Gastos de personal	276.499,40	279.264,39	282.057,04	284.877,61
	Capítulo II. Compra de bienes y servicios	360.411,59	363.724,78	367.068,19	370.442,10
	Capítulo IV: Trnsferencias corrientes	75.214,65	75.966,80	76.726,47	77.493,73
AHORRO BRUTO		649.533,98	662.729,24	676.334,48	690.360,91
Anualidad teórica de amortización		60.836,33	60.836,33	60.836,33	60.836,33
AHORRO NETO		588.697,65	601.892,91	615.498,15	629.524,58
C	INGRESOS DE CAPITAL	321.086,02	324.296,88	327.539,84	330.815,24
	Capítulo VI: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capítulo VII: Transferencias de capital	321.086,02	324.296,88	327.539,84	330.815,24
D	GASTOS DE CAPITAL	385.303,22	389.156,25	393.047,81	396.978,29
	Capítulo VI: Inversiones	385.303,22	389.156,25	393.047,81	396.978,29
	Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
C-D+E = RESULTADO DE CAPITAL		-64.217,20	-64.859,38	-65.507,97	-66.163,05
NECESIDAD DE FINANCIACION		524.480,45	537.033,54	549.990,18	563.361,54

		2020	2021	2022
A	INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	1.444.661,91	1.466.661,31	1.489.185,30
	Capítulo I: Impuestos directos	332.923,08	332.923,08	332.923,08
	Capítulo II: Impuestos indirectos	20.600,91	20.806,92	21.014,99
	Capítulo III: Tasa y otros ingresos	218.647,35	231.715,83	245.219,60
	Capítulo IV: Transferencia corrientes	864.778,49	873.426,27	882.160,53
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	7.712,09	7.789,21	7.867,10

B	GASTOS CORRIENTES Y AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	739.841,83	746.937,51	754.101,12
	Capítulo I: Gastos de personal	287.726,38	290.603,65	293.509,68
	Capítulo II: Compra de bienes y servicios	373.846,78	377.282,51	380.749,57
	Capítulo IV: Trnasferencias corrientes	78.268,67	79.051,35	79.841,87
AHORRO BRUTO		704.820,08	719.723,80	735.084,18
Anualidad teórica de amortización		60.836,33	60.836,33	33.493,42
AHORRO NETO		643.983,75	658.887,47	701.590,76
C	INGRESOS DE CAPITAL	334.123,40	337.464,63	340.839,28
	Capítulo VI: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
	Capítulo VII: Transferencias de capital	334.123,40	337.464,63	340.839,28
D	GASTOS DE CAPITAL	400.948,07	404.957,56	409.007,13
	Capítulo VI: Inversiones	400.948,07	404.957,56	409.007,13
	Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
C-D+E = RESULTADO DE CAPITAL		-66.824,68	-67.492,93	-68.167,86
NECESIDAD DE FINANCIACION		577.159,07	591.394,54	633.422,91

10 - PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno corporativo que el asunto se deje sobre la mesa, para una próxima sesión.

Por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes se aceptó la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

11 - PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SUMINISTRO DE DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Visto el expediente que se tramita par la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, examinado detenidamente el "estudio de equilibrio de Tarifas de Aguas de su municipio para el ejercicio 2011 y siguientes" remitido por la empresa Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA).

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza fiscal habiendo justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, propuesta de modificación de la Ordenanza citada, consistiendo aquélla en la modificación de las tarifas vigentes, manteniendo los demás parámetros en su regulación

actual.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios par la determinación de las cuotas tributarias, según los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar, provisionalmente, la modificación del artículo 3º de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, que pasaría a tener el siguiente contenido:

Artículo 3.- Importe.-

1.- Las tasa serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

Euros/abonado/trimestre
7,64

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Bloq. (de 0 a 20 m3/trim.	0,52 €/m3
2º Bloq. Más de 20 a 30 m3/trim.	0,74 €/m3
3º Bloq. Más de 30 a 45 m3/trim.	1,08 €/m3
4º Bloq. Más de 45 m3/trim.	2,19 €/m3

b.2) Uso industrial, comercial, Organismos Públicos y otros usos :

- Cuota única: 0,94 €/m3.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \quad \text{siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en euros/mm. de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm

B = Coste medio por l/seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita acometida

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes

$$A = 13,08 \text{ euros/mm}$$

$$B = 109,09 \text{ euros/l/seg}$$

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente en el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$C_c = 4,37 \cdot d - 32,73 \cdot (2 - P/t)$$

En la cual:

d= diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en m/m.

P= precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t= precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Definición de los parámetros "p" y "t":

$P = 0,36$ euros/m³ consumido

$t = 0,36$ euros/m³ consumido

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes:

Diámetro (d)	Cuota de contratación (Cc) (€)
13 mm	24,08
15 mm	32,82
20 mm	54,67
25 mm	76,52
30 mm	98,37
40 mm	142,07

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1.- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot CS$$

En dónde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo $d_{\max} = 50$ mm.

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se

corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre(m/m)	Fianza (€)
13	34,61
15	39,94
20	53,25
25	66,56
30	79,87
40	106,50

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincial" para que su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4,t), del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos de la tasa regulada por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquéllos podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3.- Importe.-

1.- Las tasa serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

Euros/abonado/trimestre
7,64

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Bloq. (de 0 a 20 m3/trim.	0,52 €/m3
2º Bloq. Más de 20 a 30 m3/trim.	0,74 €/m3
3º Bloq. Más de 30 a 45 m3/trim.	1,08 €/m3
4º Bloq. Más de 45 m3/trim.	2,19 €/m3

b.2) Uso industrial, comercial, Organismos Públicos y otros usos :

- Cuota única: 0,94 €/m3.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \quad \text{siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en euros/mm. de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm

B = Coste medio por l/seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita acometida

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes

$A = 13,08$ euros/mm

$B = 109,09$ euros/l/seg

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente en el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$Cc = 4,37 \cdot d - 32,73 \cdot (2 - P/t)$

En la cual:

d = diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en m/m.

P = precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Definición de los parámetros "p" y "t":

$P = 0,36$ euros/m³ consumido

$t = 0,36$ euros/m³ consumido

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes:

Diámetro (d)	Cuota de contratación (Cc) (€)
13 mm	24,08
15 mm	32,82
20 mm	54,67
25 mm	76,52
30 mm	98,37
40 mm	142,07

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot CS$$

En dónde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo d max = 50 mm.
CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre(m/m)	Fianza (€)
13	34,61
15	39,94
20	53,25
25	66,56
30	79,87
40	106,50

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4 .- Devengo y Periodicidad de la facturación.

1.- La tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer periodo se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulara expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTICULO 5º. BONIFICACIONES.-

1ª.- A FAMILIAS NUMEROSAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA.-

a) Se establece una bonificación a las familias numerosas o aquellas unidades de convivencia que, sin formar familia numerosa, estén compuestas de cinco o más miembros, y así conste en el padrón de habitantes.

g) La referida bonificación consiste en que, en el recibo correspondiente al domicilio donde esté empadronada la

familia numerosa o unidad de convivencia beneficiaria, los metros cúbicos de agua consumidos en el 4º bloque de uso doméstico se facturarán al precio del tercer bloque, con las tarifas vigentes en cada momento.

- h) La bonificación será otorgada por resolución de la Alcaldía, previa solicitud de los interesados, con aportación de los documentos demostrativos de su situación.*

2ª.- POR AVERÍAS EN EL INTERIOR.-

- a) Cuando se produzca una avería en el interior de un domicilio o local de un suministro, los metros cúbicos que deban facturarse en el bloque 4º establecido en las tarifas, pasará a facturarse en el bloque 3º.*
- a) La aplicación de esta bonificación se efectuará previa tramitación del expediente oportuno, a solicitud de parte interesada, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes que la Alcaldía considere pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables a la persona usuaria del servicio, y que no existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.*

La bonificación será otorgada por resolución de la Alcaldía.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2.012, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, y será de aplicación a partir del trimestre, inclusive, en que se haya producido la publicación referida, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12 - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ninguna.

13 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

No hubo ninguna

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21:00 del día 30 de MARZO de 2012 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
VALENTIN MERENCIANO GARCIA	BENITO GARZÓN JIMÉNEZ

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 30 de MARZO de 2012, ocupa 82 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación, extendidas en 32 folios numerados del JA Nº. 185469 al JA Nº. 185500, y en 9 folios numerados del JA Nº. 402501 al JA Nº. 402509.

El Secretario